

## Cooperación internacional y protección del patrimonio cultural: la gestión de la UNESCO y de la OEA

*Fernanda Elisa Bravo Herrera\**

### Resumen

Este trabajo<sup>1</sup> presenta las principales actividades de cooperación internacional de la UNESCO y de la OEA, dos de las tantas organizaciones gubernamentales dirigidas a la protección, tutela, conservación, gestión, desarrollo, difusión y fruición del patrimonio cultural en Argentina. Se realiza una presentación general de la cooperación internacional en este sector, señalando la importancia de las organizaciones internacionales en una realidad en la cual la solidaridad y la colaboración son fundamentales para la tutela del patrimonio integral, en respeto de los derechos humanos y de las futuras generaciones.

### Palabras clave

patrimonio cultural – protección internacional – Argentina.

### International cooperation and protection of the cultural patrimony: the UNESCO and OAS management

### Abstract

This work presents the main activities of international cooperation of UNESCO and O.A.S., two of many governmental organizations directed to the protection, trusteeship, conservation, management, development, spreading and enjoyment of the cultural patrimony in Argentina. It gives a panorama of the international cooperation in this sector, considering the importance of international organizations in a context in which solidarity and collaboration are fundamental for the protection of the integral patrimony, with respect for the human rights and those of the future generations.

### Key words

Cultural patrimony – International protection – Argentina.

---

\* Docente de Literatura Hispanoamericana en la Università degli Studi di Siena (Italia) y colaboradora en el Proyecto de Investigación del CIUNSA N° 1417 “El patrimonio cultural italiano: su tutela en Salta”, dirigido por la Prof. Fulvia Lisi.

1- Este trabajo sintetiza parte de las cuestiones propuestas en el trabajo “Cooperazione internazionale e protezione del patrimonio culturale e ambientale in Argentina”, desarrollado en 2002 en el ámbito del Master Europeo in Conservazione e Gestione dei Beni Culturali en la Università degli Studi di Siena (Italia).

La tutela del patrimonio cultural ha de desarrollarse tanto dentro de los límites de los estados, cuyas funciones son necesarias e insustituibles, así como también en el ámbito de la comunidad internacional; sobrepasando así los límites de la soberanía estatal, en sociedades caracterizadas, sobre todo, por el “multiculturalismo”.

La tutela supranacional se desarrolla a través de la constitución de relaciones estrechas entre los países, respetando los intereses comunes y los valores de civilización que comprenden la protección de los derechos humanos y las vinculaciones con el pasado y con la memoria histórica.

Sólo después de la finalización de la II Guerra Mundial, la comunidad internacional comenzó a manifestar interés por la protección de los bienes culturales, es decir, en tiempos de paz (si bien un antecedente lo constituye el Pacto de Roërich del 1935). Responde así a una creciente vocación solidaria que caracterizó el período postbélico. Esta tendencia se reafirmó en las últimas décadas a causa del contexto general de globalización, de informatización, de interdependencia entre los estados y las diversas instituciones, y por la conciencia de la necesidad de cooperar para mejorar la vida social en general. Así, son de extrema actualidad e importancia las cuestiones relativas a la tutela de los bienes culturales, siempre en relación con la protección de los derechos humanos y del ambiente.

La tutela, sostenida con la cooperación internacional, determina la constitución de organismos estables que gestionan y coordinan la colaboración interestatal a partir del ámbito regional, y constituyen un lugar ideal de confrontación, de intercambio de experiencias y de estímulo legislativo para cada Estado, relacionadas fundamentalmente, con la circulación de propuestas y de ideas en congresos, seminarios, conferencias, sea por el estudio de metodologías técnicas y científicas por la elaboración de normas jurídicas, o por la implementación de programas de asistencia financiera, formativa y técnica.

Las funciones de las organizaciones internacionales se regulan con los Estatutos, pero sus competencias se pueden ampliar con la justificación de las atribuciones implícitas, del carácter abstracto y general de los fines. La colaboración exalta los valores culturales de relevancia para toda la humanidad y la pacífica convivencia entre los pueblos. Es determinante en la construcción (y en las transformaciones) de la concepción de bien cultural y natural, y por tanto, en la revisión de normas técnicas, jurídicas, internas e internacionales sobre la conservación, la prevención, la salvaguardia, el goce, la valorización y las acciones de restauración del patrimonio.

La protección del complejo patrimonial implica la constitución de disciplinas cada vez más específicas, no limitadas al derecho interno, sino extendidas a la cooperación internacional para permitir y garantizar la conservación física de los bienes, la represión del comercio ilegal, la devolución de los bienes exportados sin seguir las normas del Estado de pertenencia, el control de la circulación y la promoción del respeto colectivo de la comunidad.

La tutela del patrimonio integral, a través de la cooperación internacional- promovida por los estados y las organizaciones no gubernativas, en su mayoría sin fines de lucro (ONG's),- implica la toma de conciencia de la necesidad por alcanzar formas de colaboración como la formulación de programas que traten los aspectos morales, educativos, legislativos, administrativos, técnicos, jurídicos, económicos; en fin, principios homogéneos y justos con validez internacional.

La necesidad urgente de establecer criterios jurídicos para proteger el patrimonio de daños bélicos, del comercio ilegal y de la indiferencia determina que las organizaciones internacionales de cooperación fijen diversos instrumentos, a nivel internacional bilateral y multilateral. Estos instrumentos inciden en el derecho nacional, en la tutela global del bien cultural como un elemento dinámico, parte de un entero ambiente urbano y paisajístico,

valorizado por la comunidad extendida a la humanidad futura. Algunos de los instrumentos más relevantes, que interesan a la cooperación internacional dirigida a la protección del patrimonio integral son:

- Convenciones o tratados, bilaterales o multilaterales, firmados por los estados. Tienen un carácter general programático o normativo con imposición de obligaciones y derechos. Estos documentos tienen valor legal sólo después de la ratificación y de la adhesión de cada estado a través de la emanación de leyes nacionales que manifiesten expresamente la voluntad y los modos de comprometerse en el cumplimiento y en la ejecución de la propuesta de la convención y del tratado. Las convenciones son reglas expresamente reconocidas por los estados, que constituyen las fuentes del derecho internacional de la Corte Internacional, ya que deben decidir en las controversias que se le presentan (artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional). Están relacionados necesariamente con las Resoluciones y con las Directivas;
- Acuerdos culturales: fijan el cuadro de referencias de las actividades de colaboración cultural ejecutadas por las instituciones de los estados. Se renuevan automáticamente al vencimiento, salvo renuncia o denuncia por parte de uno de los gobiernos participantes, cuyos Parlamentos deben firmar y ratificar los acuerdos. La acción de los acuerdos se fija en protocolos o programas ejecutivos;
- Protocolos o programas ejecutivos: son los instrumentos de las comisiones mixtas de los acuerdos que fijan el programa concreto y los planes de realización de los acuerdos culturales. Tienen validez limitada en el tiempo y para mantener su vigencia deben ratificarse en los Parlamentos;
- Cartas o actos constitutivos o declaraciones de carácter general, que no tienen un significado jurídico preciso;
- Recomendaciones, declaraciones: son instrumentos típicos de las organizaciones internacionales. No tienen carácter obligatorio, sino más bien peso político porque son invitaciones y exhortaciones de comportamiento.

Las acciones de las organizaciones internacionales propuestas en estos instrumentos de cooperación deben encontrar una adecuada política interna en los Estados. Esta política no es efectiva solamente en los instrumentos legislativos, sino en un real y eficaz compromiso, para realizar y ejecutar todas las iniciativas. Esto permite promover otras acciones, con carácter multifuncional, ya que *a través de la protección de bienes culturales se provee a la salvaguardia de otros intereses del Estado fundamentales y diferentes: político, social y económico* (Paone, 1998: 19).

Por otro lado, resulta necesario considerar en la cooperación internacional dirigida a la protección del patrimonio integral que:

*L'importanza che la materia e la disciplina del settore è venuta assumendo in questi ultimi anni sia sul piano universale che regionale, subregionale o nazionale può meglio comprendersi alla luce dei mutamenti di tendenze nella prassi e nella dottrina nonché delle nuove esigenze della società internazionale che stanno caratterizzando l'attuale vita di relazioni internazionali. Innanzitutto l'affermazione crescente in seno alla Comunità internazionale dei valori di solidarietà e giustizia sociale che hanno contribuito sensibilmente al consolidamento nella coscienza giuridica individuale e collettiva dell'interesse per la salvaguardia dei diritti umani, come le manifestazioni della prassi convenzionale e giurisprudenziali attestano. In secondo luogo l'attenzione e la maggiore sensibilità ai problemi della salvaguardia ambientale e dell'equo soddisfacimento dei diritti umani connessi.* (Paone, 1998: 19)

## UNESCO

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura es una agencia o institución especializada de las Naciones Unidas, creada con la Convención de Londres el 16 de noviembre de 1945, sustituyendo el International Institute of Intellectual Cooperation, fundado el 9 de agosto de 1925. Participan en las acciones de la UNESCO 190 países miembros, entre éstos la Argentina, que se asoció el 15 de setiembre de 1948.

En los estados miembros se organizan comisiones nacionales, que funcionan como apoyo fundamental en la divulgación de la información y en el desarrollo de programas. La cooperación internacional se expresa a través de la solidaridad y la colaboración de estas comisiones nacionales que, a su vez, organizan sus propias actividades, manteniendo relaciones a nivel regional e interregional.

El interés de la UNESCO hacia la cultura se evidencia en el principio constitucional básico que indica como actividad principal de esta organización *la promoción, a través de las relaciones educativas, científicas y culturales de los pueblos del mundo, de los objetivos de paz internacional y bienestar común de la humanidad*. En la “Declaración sobre los Principios de cooperación cultural internacional”, la UNESCO establece que *todas las culturas tienen la dignidad y el valor que se deben respetar y proteger*, con el diálogo intercultural, para permitir así la construcción de la paz.

En 1970 en Venecia, durante la Conferencia Intergubernamental sobre los Aspectos Institucionales, Administrativos y Financieros de las Políticas Culturales, la UNESCO afirmó que *la diversidad de las culturas nacionales, su singularidad y originalidad constituyen una base esencial para el progreso humano*. La concepción de la cultura se amplía en la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas Culturales en África en 1975, al establecer que ésta no comprende sólo las bellas artes y el patrimonio material, sino también las visiones del mundo, los sistemas de valores, las creencias. En la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT), la UNESCO declara la relación indispensable entre cultura y desarrollo.

En la última Conferencia Intergubernamental Regional sobre Políticas Culturales en América Latina y en el Caribe, en Bogotá en 1978, se afirma que el desarrollo integral del hombre depende del progreso relacionado con la cultura y el respeto de las identidades culturales. La UNESCO se interesa por el patrimonio material e inmaterial de la cultura. Las iniciativas en el ámbito del patrimonio material comprenden la prevención, la gestión y la intervención, a través de campañas internacionales, establecidas por la Conferencia General de la UNESCO cada dos años, y a través de proyectos cooperativos solicitados por cada estado en carácter de urgencia.

Las acciones protegen monumentos y sitios que han sufrido daños por conflictos armados, catástrofes naturales, contaminación, condiciones climáticas, abandono e indiferencia humana. La Unidad del Patrimonio Intangible de la División del Patrimonio Cultural de la UNESCO establece el vínculo entre la tutela del patrimonio tangible y la preservación del patrimonio inmaterial. Diversas son las acciones dirigidas a la preservación del patrimonio intangible que se reúnen en el Programa “Tesoros humanos vivos” y en la “Colección de Música Tradicional del Mundo”, en donde se recoge, entre otras músicas, folklore de la provincia de Salta.

Periódicamente la UNESCO publica el “Informe Mundial sobre la Cultura”, en el cual expertos, especialistas y artistas exponen estadísticas, informaciones y análisis sobre lenguas, religiones y bienes culturales varios, y recomiendan nuevas estrategias y conceptos vinculados con el patrimonio en un mundo globalizado.

La UNESCO se ocupa de la tutela del patrimonio cultural y natural, con la colaboración de numerosas organizaciones internacionales, entre las cuales se pueden citar algunas de

las más importantes que trabajan en Argentina: International Council for Science (ICSU), International Council of Archives (ICA), International Council of Museums (ICOM), International Council of Monuments and Sites (ICOMOS), Organisation Universitaire Interaméricaine, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de sus recursos (UICN), la Organización Internacional de la Protección de Policía criminal (OIPC-Interpol). La tutela del patrimonio se ejercita a través de la organización administrativa, legislativa, educativa y la asistencia técnica y financiera a cargo del Comité del Patrimonio Mundial, principalmente, y con la formulación de normas técnicas y jurídicas, que comprenden convenciones o tratados, recomendaciones, declaraciones y cartas.

El Comité del Patrimonio mundial de la UNESCO, constituido por representantes de 15 estados elegidos en las Sesiones Ordinarias de la Conferencia General se ocupa de administrar el Fondo del Patrimonio Mundial, en el cual confluyen las contribuciones voluntarias y obligatorias de los estados miembros. La Organización establece la Lista del Patrimonio Mundial<sup>2</sup>, con listados de los bienes transmitidos por cada estado miembro, y la evaluación del “valor universal mundial”. La Lista del Patrimonio Mundial se creó con la Convención Internacional para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la UNESCO<sup>3</sup> de 1972. Esta lista funciona como una memoria física y un censo de los lugares que se deben proteger colectivamente. El censo permite el conocimiento del patrimonio, la diversidad de las culturas, la multiplicidad de los ambientes naturales, y concibe el intercambio cultural como *única garantía para un futuro de paz y solidaridad*. Si los bienes de la Lista se encuentran amenazados por peligros graves y concretos, de origen natural o humano, se inscriben en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro. Los bienes culturales y naturales de la Argentina inscriptos en la Lista del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO<sup>3</sup> son el Parque Nacional Los Glaciares (1981), las Misiones Jesuítas (1983, 1984), el Parque Nacional del Iguazú (1984), la Cueva de las Manos (1999), la Península de Valdés (1999), el Parque Nacional de Ischigualasto y Talampaya (2000) y las estancias jesuíticas en Córdoba (2000).

Las convenciones internacionales más importantes en esta materia han sido disciplinadas por la UNESCO: la Convención para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado (La Haya, 14 de mayo de 1954), la Convención sobre las medidas para prohibir e impedir la ilegal importación, exportación y transferencia de propiedad de bienes culturales (París, 14 de noviembre de 1970), la Convención sobre el Copyright (París, 1971), la Convención para la protección del patrimonio cultural submarino (París, 2 de noviembre de 2001).

La Convención de La Haya de 1954 confiere un *status* de garantía a los bienes culturales prohibiendo que sean secuestrados como botines de guerra y exigiendo su respeto durante las operaciones militares. El término “bien cultural” surge por primera vez en esta

---

2- El concepto de “patrimonio” no implica la idea de propiedad, sino de riqueza no sustituible, que debe ser conservada por el interés general e irrenunciable de toda la humanidad, en una perspectiva global, dinámica, en la cual participan también las generaciones futuras. La Lista del “Patrimonio común de la humanidad” constituye la materialización del interés común, es decir, de la entera Comunidad Internacional, que, sin embargo, representa una actividad propositiva y consultiva, de coordinación, ya que la gestión corresponde a cada Estado, representantes responsables y custodios, que no renuncian a la “propiedad” de la soberanía nacional de tales bienes.

3- Cfr. los siguientes Informes de Sesiones del Comité del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO: V del 1981 (Parque Nacional del Iguazú), VII del 1983 (Misiones guaraníicas), VIII del 1984 (Misiones guaraníicas y Parque Nacional del Iguazú), XXIII del 1999 (Península de Valdés), XXIV del 2000 (la Cueva de las Manos, el Complejo Jesuítico y las Fincas de Córdoba, el Parque Nacional de Ischigualasto y Talampaya).

Convención, que da una definición representativa y unitaria de bien cultural<sup>4</sup>, y constituye además, el primer instrumento internacional íntegramente destinado a la protección del patrimonio cultural, porque disciplina en un modelo mínimo la materia entera. En esta Convención se manifiesta la vocación solidaria característica del derecho internacional postbélico, deseosa de superar las visiones nacionalistas y el interés de la humanidad para proteger los bienes culturales de cada pueblo.

La Convención de París del 1970<sup>5</sup> es una solución de compromiso para superar los límites y las insuficiencias de las normas del derecho nacional, relacionados con el intercambio y la movilización de los bienes culturales. Sin embargo, en tanto contiene disposiciones no *self-executing*, presenta problemas de aplicación y de compatibilidad, pues depende de las normas y procedimientos internos de los Estados. Favorece el intercambio de bienes culturales para incrementar el conocimiento y el respeto entre los países y la protección contra las excavaciones ilegales. El cumplimiento de esta Convención determina la obligación de restitución de un bien ilegalmente exportado o sustraído al estado o a una persona jurídica o física. El objetivo es fundamentalmente político porque reconoce, en el artículo 2, 1° coma, que

*...la importación, la exportación y la transferencia ilegal de propiedad de los bienes culturales constituyen una de las causas de empobrecimiento de los países de origen de aquellos países de origen de estos bienes, y la colaboración internacional constituye uno de los medios más eficaces para proteger los respectivos bienes culturales contra todos los peligros ...*

La UNESCO coordina el sistema de asistencia técnica y jurídica a los Estados, elabora investigaciones y publicaciones de estudios y colabora con otras instituciones, por ejemplo con la Organización Mundial de Aduanas, UNIDROIT, ICOM e Interpol. La función de Interpol es fundamental para recuperar los bienes ilegalmente exportados, importados y transferidos, y es importante señalar que el robo de bienes culturales se relaciona con el mercado de las falsificaciones y con el tráfico de sustancias estupefacientes. La institución de la Oficina nacional de Interpol en Argentina ha sido objeto de una previsión normativa particular que le ha conferido una autoridad especial (artículo 2 del Decreto 22 de enero de 1962, n. 684).

La Convención del 1970 se relaciona no sólo con la Convención UNIDROIT del 1995, sino también con diversas Recomendaciones UNESCO que promueven la cooperación intergubernamental a través de acuerdos bilaterales y multilaterales: sobre el principio internacional que se debe aplicar en las excavaciones arqueológicas (Nueva Delhi, 5 de diciembre 1956), invitación a los Estados para adoptar medidas para impedir la importación ilegal (19 de noviembre de 1964), sobre la protección de los bienes muebles e inmuebles amenazados por trabajos públicos o privados (París, 19 de noviembre de 1968), sobre el intercambio internacional de bienes culturales para favorecer la circulación ilegal de bienes culturales

---

4- En esta Convención, la UNESCO establece como bien cultural aquellos relevantes para el arte, la arqueología, la arquitectura, la ciencia, la religión, la historia, que, por su importancia, constituyen un patrimonio común para todos los pueblos. El antecedente de esta definición se encuentra en el Pacto de Röerich del 15 de abril de 1935 (no respetado en la II Guerra Mundial), en donde se señala que los monumentos inmuebles forman el patrimonio cultural de los pueblos.

5- Las etapas seguidas para la elaboración de la Convención son complejas: en la Conferencia General de 1960, México y Perú solicitan al Director General de preparar un informe sobre los instrumentos para combatir el tráfico ilegal de bienes culturales; en 1964 se constituye un comité de expertos para elaborar el texto de una Recomendación preliminar adoptada en el mismo año; en 1968, sobre la base de un estudio del Director General, la Conferencia General de la UNESCO adoptó una Resolución para la creación de un Comité Especial para redactar un proyecto de Convención presentado finalmente en 1969.

entre las instituciones (Nairobi, 26 de noviembre de 1976), sobre las medidas para reforzar los sistemas de las instituciones culturales (París, 28 de noviembre de 1978).

La Convención del 1972 unifica las políticas y las normas para la protección de los bienes del patrimonio cultural y natural con excepcional valor universal, apelando a la activa participación de la comunidad internacional. Propone una política de tutela integrada para garantizar la interacción del bien con el ambiente en el cual se encuentra, a través de un programa de planificación general de cooperación y asistencia para sostener a los estados en la conservación e identificación del patrimonio. Con esta Convención se crean el Comité del Patrimonio Mundial, la Lista del Patrimonio Mundial y el Fondo del Patrimonio Mundial, este último permite la asistencia preparatoria para los bienes no inscritos en la Lista, la cooperación técnica, las acciones ante el degrado o la destrucción. La inscripción de los bienes en la Lista no representa una renuncia a la soberanía o a la gestión de los singulares patrimonios por parte de los Estados, porque éstos continúan siendo de competencia de los países. La UNESCO garantiza la coordinación de las iniciativas de tutela y de colaboración para su protección.

Hay, además, Declaraciones y Recomendaciones emanadas por la UNESCO, dirigidas a la tutela del patrimonio cultural y natural, aunque no son actos jurídicos vinculantes. Son, como se ha señalado ya, instrumentos para estimular la cooperación internacional, influir el desarrollo del derecho interno y orientar las políticas nacionales, a través de la emanación de leyes internas y la imposición de algunas obligaciones, como por ejemplo el estudio de textos y la elaboración de informes periódicos.

Entre las declaraciones más importantes que se pueden mencionar están:

- los principios de cooperación internacional (París, 4 de noviembre de 1966).
- la Conferencia Intergubernamental de Políticas Culturales en América Latina y en el Caribe (Bogotá, 10-20 de enero de 1978).
- Políticas Culturales (México, 26 julio-6 de agosto 1982).
- la aplicación de la Recomendación vinculada a la condición del artista (París, 16-20 de junio de 1997).

Algunas Recomendaciones importantes son sobre:

- los principios internacionales aplicables a las excavaciones arqueológicas (Nueva Delhi, 5 de diciembre de 1956).
- la salvaguardia de la belleza y del carácter de los paisajes y de los sitios naturales (París, 11 de diciembre de 1962).
- la conservación de bienes culturales amenazados por obras públicas o privadas (París, 19 de noviembre de 1968).
- la protección a nivel nacional del patrimonio cultural y natural (París, 16 de noviembre de 1972).
- la salvaguardia de las áreas históricas o tradicionales y su papel en la vida contemporánea (Nairobi, 26 de noviembre de 1976).
- el intercambio internacional de bienes culturales (Nairobi, 30 de noviembre de 1976).
- el status del artista (Belgrado, 27 de octubre de 1980).
- la protección de la cultura tradicional y popular (París, 15 de noviembre de 1989).

La Recomendación sobre los principios internacionales aplicables a las excavaciones arqueológicas cita la noción de patrimonio arqueológico común con interés público desde el punto de vista artístico o histórico, para protegerlo con medidas internas de cada Estado y a través de la colaboración internacional. La Recomendación relativa a la salvaguardia de

la belleza y del carácter de los paisajes y sitios invita a los países a adoptar medidas preventivas o correctivas para la protección de paisajes y sitios con valor cultural y estético. La Recomendación sobre la conservación de bienes culturales amenazados por obras públicas o privadas indica las medidas legislativas, financieras, administrativas, educativas y consultivas que los estados deberían adoptar para la protección de los bienes muebles e inmuebles, comenzando con el inventario y la clasificación de los bienes, la configuración de delitos típicos, la erogación de sanciones penales, la planificación de las iniciativas preventivas y correctivas. La Recomendación sobre la protección a nivel nacional del patrimonio cultural y natural establece la responsabilidad de cada estado de tutelar el patrimonio con valor cultural, no sólo artístico, en beneficio de la entera comunidad internacional y a favor de las futuras generaciones; propone una política común, en respeto de las finalidades, las peculiaridades y las diversidades específicas, apoyando la cooperación internacional con iniciativas de valorización de los patrimonios nacionales. La Recomendación sobre la salvaguardia de las áreas históricas o tradicionales y su función en la vida contemporánea propone la adopción de políticas nacionales, regionales y locales, medidas legislativas, administrativas, técnicas, económicas, sociales, para la protección de grupos de edificios, estructuras y espacios en contextos urbanos o rurales, de interés histórico y arquitectónico.

Otras iniciativas de la UNESCO que influyen en la política de protección del patrimonio cultural y natural en Argentina son la elaboración del Código Internacional de Ética para Marchants y la Resolución del Día Mundial del Libro y del Copyright (23 de abril, en honor de Miguel de Cervantes Saavedra).

Además, la UNESCO propone la cooperación internacional en el ámbito de las bibliotecas. Es importante su acción a través del Centro Regional para el Hemisferio Occidental con sede en Cuba, que colabora con IFLA, OEA, FID para el enriquecimiento de la formación bibliotecaria en el Cono Sur. El Comité Consultivo Internacional de la Documentación, Bibliotecas y Archivos de UNESCO, reunido en París en 1969 ha recomendado la formación de bibliotecarios especializados en documentación. La Argentina ha participado en la Primera Reunión para la elaboración de un Plan Regional coordinado de formación de profesionales de la información (1994), organizado por la UNESCO y por la Asociación de Bibliotecas Públicas de Minas Gerais (Brasil), junto a representantes de once países de la región, de IFLA y de FID. Un antecedente de esta reunión es la Conferencia sobre el Desarrollo de las Bibliotecas Públicas en São Paulo (Brasil), en 1952, con el patrocinio de la UNESCO, y dedicada exclusivamente a América Latina. En coincidencia con el Manifiesto de la UNESCO sobre las Bibliotecas Públicas de 1994, la Ley Argentina sobre las bibliotecas populares de 1986 garantiza en su artículo 2° que:

*Las bibliotecas populares se constituirán en instituciones activas con amplitud y pluralismo ideológico y tendrán como misión canalizar los esfuerzos de la comunidad, tendientes a garantizar el ejercicio del derecho de información, fomentar la lectura y demás técnicas aptas para la investigación, la consulta y la recreación, y promover la creación y difusión de la cultura y la educación permanente.*

En el ámbito archivista, bibliotecario y documental, la UNESCO desarrolla el Programa “Memoria del Mundo”, dirigido a preservar, proteger, valorizar y difundir la memoria y la diversidad de la humanidad, es decir, las colecciones presentes en los archivos y en las bibliotecas de diversos países del mundo, entre éstos la Argentina. La Lista “Memoria del Mundo”, aprobada por el Directorio General de la UNESCO, responde a los criterios de selección de “interés universal”. En esta Lista se incluyen desde 1997 los Fondos Documentales del Virreinato del Río de la Plata, presentes en el Archivo General de la Nación Argentina, en Buenos Aires. El patrimonio documental comprende el período colonial de

este Virreinato, que incluía los actuales territorios de Argentina, Uruguay, Bolivia, Paraguay y parte de Chile.

Otra iniciativa de la UNESCO es el Código Internacional de Ética para Marchants. Éste es un código deontológico de adhesión voluntaria, dirigido no a los singulares estados sino a los negociantes de obras de arte para impedir el tráfico ilegal de bienes culturales, regular el comercio del arte y proteger a los compradores, los coleccionistas y a los vendedores, independientemente del vigor de la Convención UNESCO del 1970 y de la Convención UNIDROIT del 1995. Este Código se relaciona también con el Código de Deontología de los Profesionales de Museos del ICOM, aprobado en Buenos Aires el 4 de noviembre de 1986.

La UNESCO constituye, en fin, la organización internacional de base “universal” presente en la Argentina, portavoz de la entera humanidad en el objetivo común de la protección del patrimonio cultural, a través de la solidaridad y de la colaboración supranacional e internacional, no sólo en el nivel normativo sino también en el plano científico con estudios, investigaciones y participaciones.

## **OEA**

La Organización de los Estados Americanos reúne desde fines del siglo XIX todos los países del continente americano, entre éstos la Argentina. Se ocupa de la promoción del mutuo conocimiento de los países miembros, valorizando la cooperación como estrategia necesaria para alcanzar el desarrollo integral, el diálogo interamericano en el respeto de la heterogeneidad cultural y lingüística y de la unidad espiritual de ellos. La cuestión cultural, por tanto, es básica en la propuesta del desarrollo integral, de la mutua comprensión y de la integración. El estudio y las propuestas de esta Organización en el sector cultural y en el de la cooperación e integración se expresan en numerosas resoluciones, declaraciones y recomendaciones que exhortan a los gobiernos con su significado político.

En la VIII Conferencia Internacional Americana del 1938, la Resolución XLII sobre el Cincuentenario de la Unión Panamericana observa que ésta contribuyó a acercar y desarrollar las relaciones económicas, culturales y sociales entre las repúblicas del continente americano.

En aquella Conferencia, los representantes de los países americanos formularon diversas resoluciones y recomendaciones dirigidas al sector cultural de interés continental, todas fundadas en el principio que define la cultura como la más fuerte unión de los pueblos americanos. En esta Conferencia se firmaron las siguientes resoluciones: LXVIII sobre la Convención de Buenos Aires del 1936, LXIX “Intercambio de Música en las Américas”, LXX “Asociación de Artistas y Escritores Americanos” y otras que interesan la cooperación bibliotecaria, la enseñanza de la democracia, la acción cultural de los países americanos para reforzar las relaciones y la proximidad, la organización de cursos veraniegos, la movilidad de los docentes y de los estudiantes, la proyección cinematográfica (especialmente biografías de héroes americanos), el incentivo para investigaciones científicas y técnicas, la promoción de reuniones para favorecer la creación de museos sociales nacionales y la recomendación del uso de la radiodifusión para la divulgación de la información sobre la cultura y las manifestaciones culturales en los países americanos.

Con la Resolución LXVIII, los estados miembros exhortan al efectivo cumplimiento de la Convención para el fomento de las relaciones culturales interamericanas, firmada en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936, recomendando la ratificación de la Convención, la organización del real intercambio de estudiantes, artistas y docentes con el incremento de dotaciones, becas y otros recursos necesarios.

En 1954, en Caracas, en la X Conferencia Interamericana, los estados miembros habían reformulado la Convención de Buenos Aires para reforzar la política de cooperación y para

contribuir a la realización de estos principios. La Convención de Caracas, adoptada el 28 de marzo de 1954, ha sido firmada por la Argentina, pero no ha sido efectuado el depósito del instrumento de ratificación necesario para entrar en vigor en este país.

La Resolución LXIX "Intercambio de Música en las Américas" trata de promover el conocimiento recíproco del material musical como medio de valorización y creación de vínculos. Señala la contribución de la Unión Panamericana con los conciertos de música de las Américas y de la Sección de Investigaciones Musicales del Instituto de Estudios Superiores del Uruguay, así como también la iniciativa para la creación de un Centro de divulgación de las obras de compositores americanos y la necesidad de reforzar las relaciones cooperativas entre las instituciones musicales y los creadores.

Finalmente, se señaló la conveniencia de fomentar los vínculos entre los protagonistas artísticos con la Resolución LXX "Asociación de Artistas y escritores americanos", a través de la acción de las Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual, de los entes artísticos y científicos en colaboración con la Asociación de Artistas y Escritores Americanos de La Habana.

Después de la experiencia de la II Guerra Mundial, se organizó una Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz en México, del 21 al 8 de marzo de 1945. En esta Conferencia los países miembros adoptaron la Resolución IX que mantenía la Oficina de Cooperación Intelectual, pero que señalaba la necesidad de reorganizar, consolidar y reforzar el sistema de cooperación interamericano, por lo que se creaba el Consejo Interamericano Económico y Social. La definición del principio de cooperación entre los Estados miembros registra enfáticamente, en la Resolución XLIV "Intensificación de las Relaciones Culturales y Orientación Pacífica", la importancia de la integración cultural bajo la democracia y la paz. Dos años más tarde -en 1947- fue creado el Departamento de Relaciones Culturales, que tiene como función principal la difusión de clásicos de la literatura americana, la promoción de la *Revista Interamericana de Bibliografía* (RIB) y la organización de conciertos de música americana, iniciados en 1934. Este Departamento, en algunos períodos, se ocupó de la Biblioteca Colón, de la *Revista Américas* y de las publicaciones de la organización y del *Museo de arte de las Américas*. Las propuestas de la Resolución XXIV del 1945 fueron estudiadas en la IX Conferencia Internacional Americana del 1948 en Bogotá, junto al Proyecto de la Delegación de Guatemala sobre la Intensificación de las Relaciones Culturales Interamericanas como garantía de democracia y de paz y al Proyecto de la delegación de Venezuela sobre el Comité de Orientación Pacífica. Estos principios sostienen la Carta de la Organización de los Estados Americanos, adoptada el 30 de abril de 1948 en Bogotá, en vigor desde el 13 de diciembre de 1951 en conformidad con el artículo 145 de la Carta, firmada por la Argentina el 30 de abril de 1948 y ratificada el 19 de enero de 1956, con depósito de instrumentos legales de ratificación el 10 de abril de 1956.

En la Carta de la OEA (artículo 73) se establece la creación del Consejo Interamericano Cultural, encargado de la promoción de las relaciones de hermandad, la comprensión mutua y la convivencia pacífica a través del intercambio en los sectores educativo, científico y cultural. El Consejo Interamericano Cultural, por tanto, se ocupa de la cooperación en la protección, conservación e incremento del patrimonio cultural en el continente: reúne y da toda la información sobre las actividades culturales- de organizaciones oficiales o particulares, nacionales o internacionales presentes en los territorios de los países miembros-; incentiva la adopción de programas de educación fundamental y de educación cultural especial para las comunidades indígenas; estimula la cooperación en el campo de la educación, la ciencia y la cultura mediante el intercambio de material de investigación y de estudio, la movilidad de docentes, estudiantes, técnicos y otras personas y elementos; desarrolla y organiza las actividades establecidas por la Conferencia Interamericana, la Reunión de Ministros de Relaciones Internacionales o el Consejo de la Organización.

En la IX Conferencia se adoptaron la Resolución V, sobre la posible y conveniente inclusión del Instituto Interamericano de Musicología como organismo especializado de la OEA, y la Resolución XXIV, de regulación de las funciones y de los objetivos del Consejo Interamericano Cultural.

Las actividades que conciernen a este Consejo se dirigen fundamentalmente a favorecer la:

- cooperación cultural y el principio de solidaridad, de respeto de la democracia y de la paz por la convivencia y el conocimiento en armonía,
- evaluación de congresos y de programas de cooperación para examinar los medios de ejecución eficientes,
- formulación de recomendaciones para el desarrollo de programas de intercambios culturales, folclóricos, científicos y educativos (favoreciendo la movilidad de personas -docentes, estudiantes, técnicos y artistas- y de material),
- organización de una oficina central de información sobre programas interamericanos de cultura, educación y ciencia para coordinar estos programas,
- colaboración con las comisiones nacionales de cooperación intelectual, con otros organismos culturales nacionales, con la UNESCO y con otras organizaciones internacionales.

En la IV Reunión de Ministros de Relaciones Internacionales, en Washington en 1951, con la Resolución IX se resaltó la necesidad imperativa y urgente de reforzar la seguridad interna de los países miembros, y optimizar el nivel social, económico y cultural de los pueblos americanos con programas de cooperación, como se establece en la Declaración Americana de Derechos y de Deberes del Hombre y en la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales.

El interés por la cooperación internacional en el nivel educativo, cultural y científico para mejorar el desarrollo integral de la población de los diversos países americanos se manifiesta en la Resolución II “Declaración sobre la Cooperación Cultural” de la X Conferencia Interamericana, en Caracas, en 1954, que insiste sobre los siguientes objetivos:

- protección de la propiedad intelectual y artística, y del patrimonio arqueológico, histórico y artístico,
- difusión y libre circulación de las obras que en el sector científico, literario y artístico contribuyan en la formación de una “conciencia americana”,
- incremento de bibliotecas, de servicios, formación y mejorías profesionales de bibliotecarios,
- fomento de la bibliografía y unificación de las normas bibliográficas.
- estímulo de la educación artística y musical,
- difusión de las obras de compositores y artistas americanos, con el estudio y la divulgación del folklore americano.

En esa misma Conferencia, con la Resolución III “Recomendaciones en materia cultural al Consejo de la OEA”, se establece que el Consejo Interamericano Cultural debe:

- apoyar la Escuela Docente Rural Interamericana y crear una escuela superior para preparar docentes de escuelas y de Facultades nacionales formadoras de formadores,
- publicar una revista de educación, de orientación y de intercambio de información entre los órganos educativos,
- establecer centros para la formación de técnicos en ciencias sociales,

- aumentar el interés por la enseñanza de ciencias naturales y sociales en los diversos niveles,
- garantizar bienes adecuados y profesionales aptos, en relación con el Programa de Cooperación Técnica de la OEA,
- organizar un servicio de traducción de textos científicos en inglés, español, portugués y francés,
- implementar, con el apoyo de los gobierno y de las instituciones educativas comprometidas cursos de literatura americana en las universidades y en los colegios, Casas de Cultura y Comisiones Nacionales de Solidaridad Americana para organizar actos científicos, artísticos, reuniones de grupos representativos de artistas, científicos, estudiantes, obreros, profesionales y estrechar vínculos culturales, políticos y sociales.

Otras cuestiones promovidas en la X Conferencia fueron: una campaña contra el analfabetismo para hacer efectivas las normas culturales de la Carta de la OEA; el apoyo y el incentivo a diversas organizaciones y organismos especializados en educación y cultura; la creación y el desarrollo de centros culturales, especialmente de formación de campesinas; la importancia de la ratificación gubernamental de la Convención Interamericana para la Protección del Derecho de Autor del 1946; la necesidad de la exoneración de derechos de importación/exportación y del franchising para la compra de material fundamental para la educación técnica; y la creación de bibliotecas continentales promoviendo el intercambio de publicaciones.

Desde los años '60, la OEA redefine continuamente la estructura de la organización como alianza para el progreso integral en todas las áreas, económica, social, cultural, científica, educativa y tecnológica. Así, la Carta es modificada en Buenos Aires en 1967, en Cartagena de Indias en 1985, en Washington en 1992, en Managua en 1993 y ratificada en 1996.

El Protocolo de Buenos Aires refuerza los principios de cooperación para el desarrollo y el respeto mutuo. Se crea el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) y el Consejo Interamericano Económico y Social (CIES); se definen las actividades de la organización en el tema cultural para estimular sistemáticamente la creación intelectual y artística, favorecer el intercambio de bienes culturales y de expresiones folklóricas, reforzar las relaciones entre las diversas regiones culturales, promover la política de cooperación y asistencia técnica y así proteger, conservar e incrementar el patrimonio cultural de los países americanos. Argentina firmó este Protocolo el 27 de febrero de 1967 declarando, en el momento de la firma, su convicción de que las reformas introducidas no eran suficientes para cubrir las necesidades de la Organización, ya que se debería haber señalado no sólo las normas orgánicas, económicas, sociales y culturales, sino también las pautas para hacer efectivo el sistema de seguridad en el continente, cuestión que se relaciona con el problema del tráfico ilegal de bienes culturales. Argentina ratificó el Protocolo de Buenos Aires el 10 de julio de 1967, depositando el instrumento de ratificación el 21 del mismo mes.

El Protocolo de Cartagena de Indias distingue el concepto de desarrollo integral como fundamento para la paz y la seguridad de América, posible sólo a través de la cooperación, la responsabilidad común y solidaria, el respeto por la democracia y las Instituciones, sin presiones políticas y por medio de la educación, como establece el Protocolo de Washington, en vigor desde el 25 de setiembre de 1997, según el art. 5, firmado por Argentina el 14 de diciembre de 1992, ratificado el 17 de marzo de 1994, con depósito del instrumento de ratificación el 27 de marzo de 1994.

El Protocolo de Managua elimina los dos Consejos Interamericanos creados en 1967 en Buenos Aires, es decir, el CIECC y el CIES, y crea el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), encargado de promover la cooperación para el desarrollo integral, a nivel social, económico, cultural, tecnológico, educativo, con programas, congresos, proyectos en función de las prioridades de los estados miembros. La adopción del Protocolo de Managua permite, en fin, la transformación de la Organización en una institución más eficaz y dinámica, en concordancia con las realidades y las necesidades circundantes (AG/RES. 1- XIX- E/92). Argentina firma este Protocolo el 10 de junio de 1993, lo ratifica el 5 de diciembre de 1994 y deposita el instrumento de ratificación el 16 de febrero de 1995.

La difusión y la realización de las actividades de la Oficina de Relaciones Culturales se interrelacionan fundamentalmente con las funciones del CIDI. La Asamblea General recomendó a la Secretaría General la formulación de planos de trabajo, aprobados por la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI), para la promoción de actividades regionales e internacionales, destinadas a la preservación, el enriquecimiento y la difusión de la identidad cultural y lingüística, la valorización de las artes, y la conservación de lugares históricos y arqueológicos. De esta forma, con la Resolución 1434, se reafirmó la importancia de la cultura para el desarrollo integral de los países americanos, así como la necesidad de reforzar el Programa Interamericano de Cultura, adoptado por la Asamblea General en 1998. Se solicitó, además, la presentación de informes trimestrales sobre la ejecución de planes de trabajo a la Secretaría y de informes anuales a la Asamblea General (AG/RES. 1434- XXVI-0/96).

La creación del CIDI responde a un proceso de conformación del principio de cooperación y solidaridad para el desarrollo integral de América. Muchas son las iniciativas y los eventos que caracterizan este proceso: la Resolución de Maracay en la V Reunión del Consejo Interamericano de Cultura en 1968, la Declaración de Puerto España del Consejo Interamericano de Cultura en 1969, la Asamblea General Extraordinaria de Cooperación Interamericana para el Desarrollo (AGECID), la *Cumbre de las Américas*, la Declaración de Montrouis del 1995 y tantas otras.

La Resolución de Maracay resalta la importancia de todas las expresiones culturales como símbolo de la identidad nacional y su significado e influencia en el progreso económico y social de los pueblos, por lo que los programas de acción cultural contribuyen a la integración regional.

La Declaración de Puerto España ordena la creación del Programa Regional de Desarrollo Cultural, que compromete a todos los estados miembros, propiciando un efecto multiplicador de proyectos, recursos y beneficios a nivel nacional y regional. Con este Programa se espera rescatar, preservar, afirmar, desarrollar y modernizar las diversas expresiones culturales americanas, sosteniendo el principio de la cultura como parte del conjunto armónico de todas las disciplinas y las expresiones de la sociedad americana que contribuyen al desarrollo integral.

La Asamblea General Extraordinaria de Cooperación Interamericana para el Desarrollo por Resolución 232 de 1976, reunida en México en 1994, ha aprobado dos documentos importantes para el desarrollo integral, la lucha contra la pobreza y el fortalecimiento de la democracia con la cooperación, que identifican, como tema prioritario para la cooperación, la *preservación, enriquecimiento y difusión de la identidad cultural y lingüística* (AG/RES. 1- XX-E/94). Estos documentos son “Marco de política general y prioridad de la cooperación solidaria para el desarrollo”, donde se define la función de la OEA, y en la sección “Preservación, enriquecimiento y difusión de la identidad cultural y lingüística” se interpreta la cooperación cultural de la OEA y del CIDI; y “Compromiso para incentivar la cooperación solidaria y la superación de la pobreza” a través del cual los estados miembros

se comprometen a contribuir al desarrollo, a la paz, a la seguridad, al refuerzo de las instituciones democráticas y al respeto de todos los derechos humanos -económicos, sociales, culturales- siguiendo una política de cooperación y solidaridad.

En la “Cumbre de las Américas”, que ha reunido los Jefes de los Estados y de los Gobiernos de los países Americanos en Miami en 1994, la Declaración de Principios ha formulado el reconocimiento de la heterogeneidad y de la diversidad de los recursos y de las culturas presentes en América, señalando la democracia como el único sistema político capaz de garantizar y proteger la heterogeneidad cultural y de respetar los derechos de las minorías.

Esta Declaración de los Principios ha originado un Plan de Acción para promover los valores y el desarrollo culturales como elemento indispensable del progreso de los países americanos, aconsejando que se establezcan relaciones más dinámicas entre instituciones públicas y privadas -universidades, museos, centros artísticos y literarios- para valorizar las culturas locales.

### **Conclusiones**

La Argentina enfrenta actualmente el más difícil desafío de su historia: salir de la grave crisis económica y social que la humilla. Aún en este contexto, es fundamental la tutela del patrimonio cultural porque garantiza el respeto de los derechos humanos y el desarrollo. La protección del patrimonio significa la salvaguardia de la memoria y de la identidad, ambas necesarias para la construcción de un futuro y de un presente dignos, de pueblo libre y civil.

La colaboración internacional configura un “espacio de encuentros” y de solidaridad que permite articular, integrar y reunir fuerzas. Estas acciones, sin embargo, deberían encontrar un diálogo efectivo con las autoridades nacionales y con las instituciones responsables de la tutela del patrimonio cultural en Argentina, asumiendo el compromiso del respeto de la Constitución Argentina que garantiza en su artículo 41 la salvaguardia de los bienes culturales y ambientales.

### **Bibliografía**

**Frigo**, Manlio (1986): *La protezione dei beni culturali nel diritto internazionale*, Milano, Giuffrè.

— (2001): *La circolazione internazionale dei beni culturali*, Milano, Giuffrè.

**Paone**, Pasquale (comp.) (1998): *La protezione internazionale e la circolazione comunitaria dei beni culturali mobili*, Napoli, Editoriale Scientifica.